

10571 *ORDEN 111/00580/1982, de 4 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Ortiz García Paredes, Sargento de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Ortiz García Paredes, Sargento de la Guardia Civil quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de diciembre de 1979 y 16 de abril de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Victorino Ortiz García Paredes, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de diciembre de 1979 y 16 de abril de 1980, este último resolviendo el recurso de reposición interpuesto, por los que se señalaba al recurrente el treinta por ciento de sueldo regulador como haber pasivo, debemos anular y anulamos los mismos y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total y, en su consecuencia, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas de la misma.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10572 *ORDEN 111/00587/1982, de 4 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Tourné y Pérez-Seoane, Capitán de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Tourné y Pérez-Seoane, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1979 y 27 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Tourné y Pérez-Seoane, que actúa en su propio nombre, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, por los que, respectivamente, se denegó

10574 *ORDEN 111/10026/1982, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Equiza Bertol, Comandante de Infantería de Tierra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Equiza Bertol, Comandante de Infantería de Tierra, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1979, denegatoria de la reposición de 12 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús Equiza Bertol, Comandante de Infantería retirado, debemos anular y anulamos la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, denegatoria de la

al demandante la percepción del porcentaje del haber regulador correspondiente al Diploma de Estado Mayor, y se confirmó en reposición, el anterior y debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10573 *ORDEN 111/10025/1982, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Puebla de la Puebla, Coronel Ingeniero de Tierra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Puebla de la Puebla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1980 y 10 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Puebla de la Puebla contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, por el que señalaba el haber pasivo del recurrente, y contra el acuerdo de diez de abril del mismo año, resolviendo en reposición, anulamos dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que procede sea fijado al recurrente nuevo haber pasivo de retiro en el que la base reguladora tenga en cuenta trece trienios de Oficial y las retribuciones básicas que percibía en el mes de febrero de mil novecientos ochenta, debiendo retrotraerse la eficacia de este nuevo señalamiento al momento en que produjo efectos el señalamiento que se anula. No se hace expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

reposición de la Orden de doce de junio del mismo año, contra-ria a derecho, en cuanto al punto impugnado del cálculo de un trienio y, en consecuencia, ordenamos que se le haga nuevo señalamiento de haber pasivo al recurrente, computándole once trienios de proporcionalidad diez con los consiguientes efectos económicos a partir de la fecha inicial del devengo de la pensión, el día uno de julio de mil novecientos setenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.